



Honorble
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 03 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La necesidad de establecer un marco regulatorio a nivel municipal, con respecto a la Biblioteca Popular “Domingo Faustino Sarmiento”;

Sabiendo que las Bibliotecas Populares argentinas son creadas, gestionadas y mantenidas con el apoyo ciudadano, de gobiernos Nacionales, provinciales y municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que, la biblioteca popular “Domingo Faustino Sarmiento”, por su característica, actúo como agente promotor de transformación social, ya que es la única en la Comunidad de Dolavon;

Que, la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP) las define como una Asociación Civil autónoma creada por iniciativa de un grupo de vecinos de una comunidad, para ofrecer servicios y espacios de consultas, expresión y desarrollo de actividades culturales, de la lectura y de extensión bibliotecaria en forma amplia, libre y pluralista;

Que, como toda biblioteca ocupa un lugar destacado en la sociedad argentina, contando además con las herramientas pertinentes para colaborar en la consecución de una sociedad más justa, más igualitaria, más inclusiva, más libre y en definitiva aportar a la mejora de la calidad de vida de las personas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley XVI Nº 46 (antes Ley 3098), sanciona la presente:

1

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER, un marco de protección, desarrollo y fomento de la biblioteca “Domingo F. Sarmiento”, única en la localidad de Dolavon, por parte del Poder Ejecutivo Municipal, que a través de la dirección y/o secretaría de cultura, estimule y genere las condiciones para el buen funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 2º: BREGAR, por el cumplimiento de los requisitos para constituirse en Biblioteca Popular:

- a) Facilitar material bibliográfico y permitir la lectura del mismo en sala, siendo su atención y servicio totalmente gratuitos.
- b) Poseer Personería Jurídica y cumplir con las obligaciones anuales emergentes de esta norma: balance anual, Memoria, Acta de la Asamblea anual.
- c) Ser reconocida por la Comisión Nacional Protectora de bibliotecas Populares (CONABIP) de acuerdo a la Ley Nacional Nº 23.351.
- d) Ser reconocida por la secretaría de Cultura Provincial según órganos específicos.
- e) Ser reconocida como entidad de bien público por la Municipalidad de Dolavon.

ARTÍCULO 3º: DEL PERSONAL, deberá asignarse para la coordinación de las tareas de organización y atención del servicio, que se desarrolla en la biblioteca popular, a personas con títulos universitarios/terciario de bibliotecario y/o docente, para las tareas de organización y atención del servicio.

Para los futuros cargo a crearse de bibliotecario, deberá ser requisito título universitario y/o terciario al igual que el docente.



Honorble
Concejo Deliberante Dolavon

ARTÍCULO 4º: DE LOS BENEFICIOS, la biblioteca popular gozará de los siguientes beneficios ordinarios y extraordinarios:

- a) Subsidios destinados a solventar los gastos corrientes y de capital de los beneficiarios.
- b) Concesión de préstamos de fomento.
- c) Becas para estudios y/o perfeccionamiento para el personal bibliotecario y auxiliar.
- d) Asesoramiento en organización y servicios.
- e) Espacio físico para establecer la biblioteca con su respectivo mantenimiento.

ARTÍCULO 5º: DE LOS SUBSIDIOS, a que hacen referencia el inc. a) del Art. 4º de la presente ordenanza son los siguientes:

- a) Subsidios especiales para la promoción de los servicios.
- b) Subsidios especiales para el desarrollo de proyectos y actividades de animación socio-cultural y recreación.
- c) Subsidios especiales para el mantenimiento edilicio, mobiliarios y equipamiento informático.
- d) Eximición de todo impuesto, tasa o gravamen municipal.

ARTÍCULO 6º: DE LAS OBLIGACIONES, que están sujetas las bibliotecas populares, y sin perjuicio de la oportuna rendición de los fondos percibidos dentro de los plazos estipulados según CONABIP, son los siguientes:

- a) Poseer material bibliográfico en número proporcional al número de lectores.
- b) Organizar y sostener un servicio de préstamos a domicilio.
- c) Poseer salón de lectura en su sede abierto al público en general, al menos durante ocho horas diarias, cubriendo las necesidades de la comunidad.
- d) Organizar servicios de referencia y extensión bibliotecaria en función de las necesidades de los usuarios y de la comunidad.
- e) Establecer y mantener actualizados los registros bibliográficos mediante los sistemas actualmente en servicios o los que se incorporen en un futuro.
- f) Tener habilitada la atención de 40 horas semanales en horarios establecidos de acuerdo a las necesidades de la zona y no menos de 11 meses en cada año.

ARTÍCULO 7º: DE LAS SANCIONES, por incumplimiento por parte de la biblioteca popular de las obligaciones en el Art. 6º, son pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión total o parcial de los beneficios del Art. 4º.
- b) Perdida de los beneficios en los siguientes casos: 1) Pérdida del reconocimiento otorgado por la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, la CONABIP y/o la personería jurídica. 2) incumplimiento total o en forma reiterada de las obligaciones establecidas en el Art. 6º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º: DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, de la presente ordenanza será la comisión de la biblioteca popular Ad-honórem, constituida por tres miembros:

- Un por ejecutivo municipal.
- Uno por el Concejo Deliberante.
- Uno por la biblioteca popular, electo por el voto de los socios, quien durará 2 años en funciones.

Son funciones de esta comisión:

- a) Instrumentar un convenio con las bibliotecas populares, donde queda debidamente expresada su voluntad de recibir los beneficios de la presente ordenanza y cumplir con las obligaciones pertinentes.

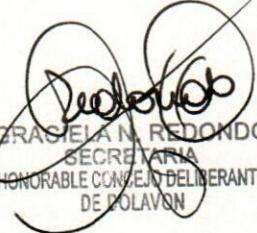


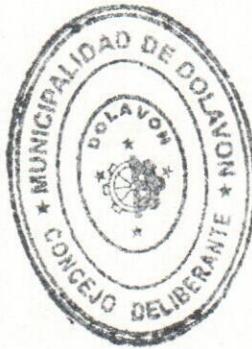
Honorble
Concejo Deliberante Dolavon

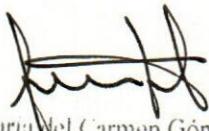
- b) Aplicar sanciones del Art. 7º, en caso de incumplimientos de las obligaciones establecidas, previa notificación a la comisión de socios, teniendo estos los tiempos y recursos pautados en la Ley I-18 (antes 920 de procedimientos administrativos).
- c) Garantizar el estricto cumplimiento de la presente ordenanza de acuerdo con la partida presupuestaria, asignada para este fin.

ARTÍCULO 9º: DE LA NORMATIVA TRANSITORIA, la comisión Ad Honórem, de la biblioteca popular “Domingo F. Sarmiento” será convocada, para su conformación, en un término no mayor a 120 días de promulgada la presente.

ARTÍCULO 10º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, y Cumplido, ARCHÍVESE.


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON




María del Carmen Gómez
1º Vicepresidente
H.C.D. - Dolavon

ORDENANZA N° 720/2019.

--- Dada en la 20º Sesión Ordinaria del presente Período Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 02 días del mes de Diciembre del año 2019.---
--- Acta N° 928.---

Dolavon, Chubut, 09 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La ley provincial XVI N° 46 (antes 3098) de Corporaciones Municipales; Ordenanza sobre establecer marco regulatorio a nivel municipal, con respecto a la Biblioteca Popular “Domingo Faustino Sarmiento”; y

CONSIDERANDO:

Que, ESTABLECER, un marco de protección, desarrollo y fomento de la biblioteca “Domingo F. Sarmiento” única en la localidad de Dolavon, por parte del Poder Ejecutivo Municipal, que a través de la dirección y/o secretaria de cultura, estimule y genere las condiciones para el buen funcionamiento de la misma;

Que, corresponde a este Ejecutivo Municipal promulgar Ordenanza aprobada N°720/2019 en donde se rectifica lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIÓN LA PRESENTE,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 720/2019 dada en la 20º Sesión Ordinaria del presente Período legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 02 días del mes de Diciembre de 2019-Registrada Bajo Acta N° 928.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1683 /2019



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
Municipalidad de Dolavon

